

Montevideo, 30 de noviembre de 2020

Unidad Previsional

Diciembre 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/12/2020	1,21054
02/12/2020	1,21060
03/12/2020	1,21065
04/12/2020	1,21071
05/12/2020	1,21076
06/12/2020	1,21082
07/12/2020	1,21087
08/12/2020	1,21093
09/12/2020	1,21098
10/12/2020	1,21103
11/12/2020	1,21109
12/12/2020	1,21114
13/12/2020	1,21120
14/12/2020	1,21125
15/12/2020	1,21131
16/12/2020	1,21136
17/12/2020	1,21142
18/12/2020	1,21147
19/12/2020	1,21152
20/12/2020	1,21158
21/12/2020	1,21163
22/12/2020	1,21169
23/12/2020	1,21174
24/12/2020	1,21180
25/12/2020	1,21185
26/12/2020	1,21191
27/12/2020	1,21196
28/12/2020	1,21201
29/12/2020	1,21207
30/12/2020	1,21212
31/12/2020	1,21218

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{(\frac{d}{D_M})}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)